MONTERÍA
Gobierno de la GENTE

Secretaria Planeacion <splaneacion@monteria.gov.co>

RESPUESTA A SOLICITUD DE RENOVACION VALLA PUBLICITARIA.

1 mensaje

Secretaria de Planeacion Municipal <splaneacion@monteria.gov.co> 14 de marzo de 2023, 14:18
Para: recheverri@icomedios.com, nrojas@icomedios.com

Buenas tardes señor Ricardo Echeverri
Adjunto envió respuesta a solicitud del asunto en mención, con número de oficio S.P.M. 0356 DE 2023.

Cordialmente,

JULIO ELIECER LORA HERNÁNDEZ
Secretario de Planeación Municipal
Carrera 1w No. 32A - 49, Centro Verde

Alcaldía de Montería
Gobierno de la GENTE

Secretaría de Planeación Municipal
Cra 1w N° 32A - 49
(574) 7910720 ext 11
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Antes de imprimir este mensaje piense bien si es necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos.
Trabajamos por un Montería verde y sostenible

AVISO LEGAL:
La información enviada en este mensaje electrónico es confidencial y sólo para uso de la Persona/Institución identificada en el mismo. Si el receptor de este mensaje no es la persona de destino mencionada, cualquier divulgación, distribución y/o copia de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique al emisor del mismo de inmediato.

ICO MEDIOS - RICARDO ECHEVERRI.PDF
2375K

Montería, 9 de marzo 2023

OFICIO EXTERNO S.P.M. No. 0356 del 2023

Señores
ICO MEDIOS S.A.S.
Ricardo Echeverri Garrido
recheverri@icomedios.com
nrojas@icomedios.com
Calle 104 # 18ª – 52 Of. 401
Bogotá

Asunto: Solicitud de renovación valla publicitaria

Referente a su solicitud radicada ante esta Secretaria de Planeación Municipal, para la renovación del permiso de valla publicitaria adosada alto 2.28 ml X ancho 18.13 ml, ubicada en el peaje los garzones I – vía salida Montería, me permito comunicarle lo siguiente:

- ✓ En cuanto al lugar de ubicación que establece el Artículo 3 de la Ley 140 de 1994, por la cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional, se pudo establecer que esta **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en la normativa vigente, tratándose de una renovación cuyo permiso fue otorgado anteriormente por lo cual se deben mantener las condiciones del permiso inicial.

- ✓ En cuanto a las condiciones de la publicidad exterior visual, que estipula el Artículo 4 de la Ley 140 de 1994, se pudo establecer que esta **CUMPLE** con los requerimientos de distancia y dimensiones establecidos en la normativa vigente, tratándose de una renovación cuyo permiso fue otorgado anteriormente por lo cual se deben mantener las condiciones del permiso inicial.

- ✓ En cuanto al contenido, se pudo establecer el cumplimiento de esta valla respecto a lo establecido en la normativa vigente, ya que en el oficio radicado se puede aprecia una foto ilustrativa del contenido de la valla, por lo tanto, esta secretaria determina que su solicitud **CUMPLE** con este requerimiento.

En este sentido la Ley 140 de 1994 por la cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional, consagra textualmente lo siguiente:

> *"Artículo 9°. – Contenido. La publicidad Exterior Visual no podrá contener mensajes que constituyan actos de competencia desleal ni que atenten contra las leyes de la moral, las buenas costumbres o conduzcan a confusión con la señalización vial o informativa.*
> *En la Publicidad Exterior Visual, no podrán utilizarse palabras, imágenes o símbolos que atenten contra el debido respeto a las figuras o símbolos consagrados en la historia nacional, igualmente se prohíben las que atenten*

contra las creencias o principios religiosos, culturales o afectivos de las comunidades que defienden los derechos humanos y la dignidad de los pueblos. Toda Publicidad debe contener el nombre y el teléfono del propietario de la Publicidad Exterior Visual"

Sin embargo, teniendo en cuenta que los criterios de ubicación y dimensiones CUMPLEN con los requerimientos de norma, esta secretaria viabiliza la instalación de la valla, no sin antes dejar claro que **el contenido de la misma debe surtir el trámite de aprobación por esta secretaria**, con el ánimo de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Articulo No. 9 de la Ley 140 de 1994.

Aunado a lo establecido en el Decreto 0198 de 2019 en su artículo 5 se establece que los elementos constitutivos de publicidad exterior visual, deberán cumplir con las siguientes características:

1. Material resistente a la intemperie.

2. Ensamble sobre estructura metálica estable, instalada con sistemas fijos resistentes a los fenómenos de la naturaleza. Es de mencionar que la solicitud presentada conlleva la firma de un ingeniero estructural, los cuales ni sus datos, ni su firma aparecen en el formato de publicidad exterior radicado. Por lo tanto, se hace necesario allegar nuevamente el formato totalmente diligenciado. Incluyendo datos y firma del profesional antes referido. Es también menester mencionar que el formato debe diligenciarse de forma clara y legible para efectos de que se atienda la solicitud adecuadamente.

3. Todo elemento publicitario exterior visual (valla) debe tener una parrilla como medida de seguridad con el fin de dar soporte corporal y contar con una línea de vida horizontal en acero con alma de acero de diámetro nominal igual o mayor a 5/16" (7,9 mm) a nivel de la parrilla y a nivel superior de la valla que permita el Anclaje para las adecuadas exigencias según lo dispuesto en el Artículo 15. "Sistema de Ingeniería para Prevención de Caídas" numeral (2) literal (a) y literal (c), de la Resolución 1409 del 2012", por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en altura", o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. En todo caso, el comercializador o instalador de los elementos publicitarios asumirá los riesgos eventuales derivados de la instalación del elemento y sus medidas de seguridad, mediante la constitución de la póliza respectiva.

4. 4. La estructura portante deberá acoger las normas técnicas de sismo resistencia NSR 10 o la norma que adicione, modifique y/o sustituya.

5. No deberán emplear lenguaje o imágenes que inciten a la violencia contra personas o grupos, por razón de su género, raza, orientación sexual o identidad cultural, ni que atenten contra sus derechos constitucionales.

6. No deberán contener lenguaje o imágenes que atenten contra la moral, el orden público, ni constituir actos de competencia desleal.

De igual manera, Usted debe hacer el trámite ante esta secretaria, con el ánimo de legalizar la publicidad contenida en dicha valla, según lo establece el Artículo No.11 de la plurimencionada Ley, que reza así:

> *"Artículo 11° – Registro. A más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Publicidad Exterior Visual deberá registrarse dicha colocación ante el alcalde del Municipio, Distrito o Territorio Indígena respectivo o ante la autoridad en quien este delegado tal función.*
> *Para efectos del registro, el propietario de la Publicidad Exterior Visual o su Representante Legal deberá aportar por escrito y mantener actualizados sus datos en el registro la siguiente información:*
> 1. *Nombre al de la Publicidad, junto con su dirección, documento de identidad, Nit. y demás datos necesarios para su localización.*
> 2. *Nombre del dueño del inmueble donde se ubique la Publicidad, junto con su dirección, documento de identidad, Nit. teléfono y demás datos necesarios para su localización.*
> 3. *Ilustración o fotografías de la Publicidad Exterior Visual y transcripción de los textos que en ella aparecen. El propietario de la Publicidad Exterior Visual también deberá registrar las modificaciones que se le introduzcan posteriormente.*
>
> *Se presumirá que la Publicidad Exterior Visual fue colocada en su ubicación de registro, en el orden en que aparezca registrada.*
> *Las personas que coloquen publicidad distinta a la prevista en la presente Ley y que no registren en los términos del presente Artículo, incurrirán en las multas que para el efecto señalen las autoridades municipales, distritales y de los territorios indígenas, en el desarrollo de lo previsto en el Artículo 13 de la presente Ley"*

Por lo tanto, recalcamos que cada vez que el contenido de la publicidad de la valla se actualice o modifique deberá surtir el trámite de aprobación por parte de la Secretaria de Planeación Municipal.

Una vez presente la nueva solicitud atendiendo lo relacionado en este oficio y se obtenga por parte de este despacho el concepto de viabilidad deberá acercarse a la Oficina de Renta para realizar la liquidación de los Impuestos correspondientes, según el Estatuto de Rentas Municipal, ubicada en la Calle 27 No. 3-16 de la ciudad de Montería.

Así mismo después de realizar el pago correspondiente, debe dirigirse a la Secretaria de Planeación Municipal para Certificar la Aprobación de la valla por el periodo de un año.

Cordialmente,

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Jessica Sanjuan – Contratista SPM.
Revisó: Freddy Vásquez – Contratista SPM.

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

Montería, 9 de marzo 2023

OFICIO EXTERNO S.P.M. No. 0356 del 2023

Señores
ICO MEDIOS S.A.S.
Ricardo Echeverri Garrido
recheverri@icomedios.com
nrojas@icomedios.com
Calle 104 # 18ª – 52 Of. 401
Bogotá

Asunto: Solicitud de renovación valla publicitaria

Referente a su solicitud radicada ante esta Secretaria de Planeación Municipal, para la renovación del permiso de valla publicitaria adosada alto 2.28 ml X ancho 18.13 ml, ubicada en el peaje los garzones I – vía salida Montería, me permito comunicarle lo siguiente:

- ✓ En cuanto al lugar de ubicación que establece el Artículo 3 de la Ley 140 de 1994, por la cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional, se pudo establecer que esta **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en la normativa vigente, tratándose de una renovación cuyo permiso fue otorgado anteriormente por lo cual se deben mantener las condiciones del permiso inicial.

- ✓ En cuanto a las condiciones de la publicidad exterior visual, que estipula el Artículo 4 de la Ley 140 de 1994, se pudo establecer que esta **CUMPLE** con los requerimientos de distancia y dimensiones establecidos en la normativa vigente, tratándose de una renovación cuyo permiso fue otorgado anteriormente por lo cual se deben mantener las condiciones del permiso inicial.

- ✓ En cuanto al contenido, se pudo establecer el cumplimiento de esta valla respecto a lo establecido en la normativa vigente, ya que en el oficio radicado se puede aprecia una foto ilustrativa del contenido de la valla, por lo tanto, esta secretaria determina que su solicitud **CUMPLE** con este requerimiento.

En este sentido la Ley 140 de 1994 por la cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional, consagra textualmente lo siguiente:

> *"Artículo 9°. – Contenido. La publicidad Exterior Visual no podrá contener mensajes que constituyan actos de competencia desleal ni que atenten contra las leyes de la moral, las buenas costumbres o conduzcan a confusión con la señalización vial o informativa.*
> *En la Publicidad Exterior Visual, no podrán utilizarse palabras, imágenes o símbolos que atenten contra el debido respeto a las figuras o símbolos consagrados en la historia nacional, igualmente se prohíben las que atenten*

contra las creencias o principios religiosos, culturales o afectivos de las comunidades que defienden los derechos humanos y la dignidad de los pueblos. Toda Publicidad debe contener el nombre y el teléfono del propietario de la Publicidad Exterior Visual"

Sin embargo, teniendo en cuenta que los criterios de ubicación y dimensiones CUMPLEN con los requerimientos de norma, esta secretaria viabiliza la instalación de la valla, no sin antes dejar claro que **el contenido de la misma debe surtir el trámite de aprobación por esta secretaria**, con el ánimo de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Articulo No. 9 de la Ley 140 de 1994.

Aunado a lo establecido en el Decreto 0198 de 2019 en su artículo 5 se establece que los elementos constitutivos de publicidad exterior visual, deberán cumplir con las siguientes características:

1. Material resistente a la intemperie.

2. Ensamble sobre estructura metálica estable, instalada con sistemas fijos resistentes a los fenómenos de la naturaleza. Es de mencionar que la solicitud presentada conlleva la firma de un ingeniero estructural, los cuales ni sus datos, ni su firma aparecen en el formato de publicidad exterior radicado. Por lo tanto, se hace necesario allegar nuevamente el formato totalmente diligenciado. Incluyendo datos y firma del profesional antes referido. Es también menester mencionar que el formato debe diligenciarse de forma clara y legible para efectos de que se atienda la solicitud adecuadamente.

3. Todo elemento publicitario exterior visual (valla) debe tener una parrilla como medida de seguridad con el fin de dar soporte corporal y contar con una línea de vida horizontal en acero con alma de acero de diámetro nominal igual o mayor a 5/16" (7,9 mm) a nivel de la parrilla y a nivel superior de la valla que permita el Anclaje para las adecuadas exigencias según lo dispuesto en el Artículo 15. "Sistema de Ingeniería para Prevención de Caídas" numeral (2) literal (a) y literal (c), de la Resolución 1409 del 2012", por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en altura", o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. En todo caso, el comercializador o instalador de los elementos publicitarios asumirá los riesgos eventuales derivados de la instalación del elemento y sus medidas de seguridad, mediante la constitución de la póliza respectiva.

4. 4. La estructura portante deberá acoger las normas técnicas de sismo resistencia NSR 10 o la norma que adicione, modifique y/o sustituya.

5. No deberán emplear lenguaje o imágenes que inciten a la violencia contra personas o grupos, por razón de su género, raza, orientación sexual o identidad cultural, ni que atenten contra sus derechos constitucionales.

6. No deberán contener lenguaje o imágenes que atenten contra la moral, el orden público, ni constituir actos de competencia desleal.

De igual manera, Usted debe hacer el trámite ante esta secretaria, con el ánimo de legalizar la publicidad contenida en dicha valla, según lo establece el Artículo No.11 de la plurimencionada Ley, que reza así:

> *"Artículo 11° – Registro. A más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Publicidad Exterior Visual deberá registrarse dicha colocación ante el alcalde del Municipio, Distrito o Territorio Indígena respectivo o ante la autoridad en quien este delegado tal función.*
> *Para efectos del registro, el propietario de la Publicidad Exterior Visual o su Representante Legal deberá aportar por escrito y mantener actualizados sus datos en el registro la siguiente información:*
> 1. *Nombre al de la Publicidad, junto con su dirección, documento de identidad, Nit. y demás datos necesarios para su localización.*
> 2. *Nombre del dueño del inmueble donde se ubique la Publicidad, junto con su dirección, documento de identidad, Nit. teléfono y demás datos necesarios para su localización.*
> 3. *Ilustración o fotografías de la Publicidad Exterior Visual y transcripción de los textos que en ella aparecen. El propietario de la Publicidad Exterior Visual también deberá registrar las modificaciones que se le introduzcan posteriormente.*
>
> *Se presumirá que la Publicidad Exterior Visual fue colocada en su ubicación de registro, en el orden en que aparezca registrada.*
> *Las personas que coloquen publicidad distinta a la prevista en la presente Ley y que no registren en los términos del presente Artículo, incurrirán en las multas que para el efecto señalen las autoridades municipales, distritales y de los territorios indígenas, en el desarrollo de lo previsto en el Artículo 13 de la presente Ley"*

Por lo tanto, recalcamos que cada vez que el contenido de la publicidad de la valla se actualice o modifique deberá surtir el trámite de aprobación por parte de la Secretaria de Planeación Municipal.

Una vez presente la nueva solicitud atendiendo lo relacionado en este oficio y se obtenga por parte de este despacho el concepto de viabilidad deberá acercarse a la Oficina de Renta para realizar la liquidación de los Impuestos correspondientes, según el Estatuto de Rentas Municipal, ubicada en la Calle 27 No. 3-16 de la ciudad de Montería.

Así mismo después de realizar el pago correspondiente, debe dirigirse a la Secretaria de Planeación Municipal para Certificar la Aprobación de la valla por el periodo de un año.

Cordialmente,

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación

Proyectó: Jessica Sanjuan – Contratista SPM.
Revisó: Freddy Vásquez – Contratista SPM.

0356
0357

Contacto: nrojas@icomedios.com
318 3122324

Jessica

Planeación Municipal
Montería
RECIBIDO
Fecha: 17-02-2023
Hora: 9:00 a
Firma:

Alcaldía de Montería

FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO PARA ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

[redacted]	[redacted]

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social: ICO MEDIOS S.A.S.	**C.C. / NIT No.:** 900.599.747-9
Dirección Correspondencia: Calle 104 #18A - 52 Of. 401	[redacted] 313 512 2324
Nombre Representante Legal: Ricardo Echeverri Garrido	**E-mail:** recheverri@icomedios.com
(Si actúa mediante apoderado diligencie estos datos:) [redacted]	**C.C. No.:** [redacted]

DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICARÁ EL ELEMENTO

Nombre o Razón Social Propietario:	**C.C. / NIT No.:**	
Dirección:	**Barrio:**	**Teléfono:**
	E-mail:	
Nombre Representante Legal:	**C.C. No.:**	
Matrícula Inmobiliaria No.:		

UBICACIÓN DEL ELEMENTO

Dirección de ubicación de la publicidad: Peaje Los Garzones I - Vía Salida Montería	**Barrio:**	
Temporalidad del Elemento: 1 año	**Primera Vez**	**Renovación** X
No. Licencia de Construcción (Para Valla de Proyecto Inmobiliario):		
Vigencia Licencia de Construcción (Para Valla de Proyecto Inmobiliario):		

[redacted]

Yo_____ identificado (a) con C.C. _____ en mi calidad de Ingeniero (a) con tarjeta profesional No._____me permito CERTIFICAR LA RESPONSABILIDAD en la ejecución de las condiciones de estabilidad del elemento tipo valla ubicado en la_____de la ciudad de Montería, ya que estos se hicieron cumpliendo las especificaciones y normas contenidas en el Código Colombiano de construcciones Sismo Resistentes emanadas de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 y demás NSR-10 expedidos por el gobierno nacional. Asimismo que se realizo el análisis respectivo de estudio de suelos con sus conclusiones y recomendaciones pertinentes para el diseño y calculo de la cimentación. Por lo anterior exonero de toda responsabilidad inherente a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ALCALDÍA DE MONTERÍA

[redacted]
ESTRUCTURAL

INFORMACIÓN DEL ELEMENTO A REGISTRAR

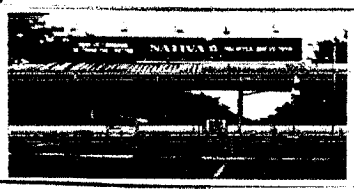
AVISO	En Fachada		**Dimensiones:**	Alto ()ml X Ancho ()ml	Total M2:
	Fuera de Fachada			Alto ()ml X Ancho ()ml	Total M2:
VALLA EN VEHÍCULO	Placa		**Área Caras de Exposición**	Cara 1: Alto ()ml X Ancho ()ml	Total M2:
	Modelo			Cara 2: Alto ()ml X Ancho ()ml	Total M2:
	Marca			Cara 3: Alto ()ml X Ancho ()ml	Total M2:
VALLA DE PROYECTO INMOBILIARIO	Tubular		**Área Caras de Exposición**	[redacted]	
	Cercha / Similar			Cara 2: Alto ()ml X Ancho ()ml	Total M2:
	[redacted]			Cara 3: Alto ()ml X Ancho ()ml	Total M2:
VALLA COMERCIAL	Tubular		**Área Caras de Exposición**	Cara 1: Alto (7.28)ml X Ancho (5.68)ml	Total M2: 41,33
	Cercha / Similar			[redacted]	
	Adosada	X		Cara 3: Alto ()ml X Ancho ()ml	Total M2:
VALLA INSTITUCIONAL	[redacted]		**Área Caras de Exposición**	Cara 1: Alto ()ml X Ancho ()ml	Total M2:
	Cercha / Similar			Cara 2: Alto ()ml X Ancho ()ml	Total M2:
	Adosada			Cara 3: Alto ()ml X Ancho ()ml	Total M2:
VALLAS PANTALLA LED	Tubular		**Área Caras de Exposición**	Cara 1: Alto ()ml X Ancho ()ml	Total M2:
	Cercha / Similar			Cara 2: Alto ()ml X Ancho ()ml	Total M2:
	Adosada			[redacted]	
MURAL ARTÍSTICO	en Fachada		**Dimensiones:**	Alto ()ml X Ancho ()ml	Total M2:
	Otro			Alto ()ml X Ancho ()ml	Total M2:
OTRO ELEMENTO	Describa Brevemente Cual (Especificando dimensiones):				

Alcaldía de Montería

FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO PARA ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

TIPO DE PUBLICIDAD	Comercial	Institucional	Deportiva	Política	Cívica	Cultural	Mural Artístico
	Proyecto	Otra	Cual?:				
UBICACIÓN DE LA PUBLICIDAD	Fachada	Lote Privado	Edificación	Parqueade	Mobiliario	Espacio	Vehículo
	Proyecto Inmobiliario	Otra	Cual?: CONCESION AUTOPISTAS DE LA SABANA				

Foto completa de la Publicidad:



Observaciones:

Se deben anexar los siguientes documentos:
Plano y fotografía panorámica ilustrando el sitio donde se instalará la valla. Diseño grafico de la publicidad que contendrá la valla.
Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, cuando quien solicita el registro sea una persona jurídica. Certificado de tradición y libertad del inmueble donde se va a instalar la publicidad.
Autorización del propietario del inmueble para la instalación de la valla y de ingreso de los funcionarios de la Secretaría de Movilidad al predio para las labores de registro y control. Carta de responsabilidad del Ingeniero de suelos y del Ingeniero estructural.
Fotocopia de matrícula profesional del Ingeniero de suelos y del Ingeniero estructural. Cuando se actué mediante apoderado, poder debidamente otorgado.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la información contenida en el formato se ajusta a las verdaderas características de la publicidad exterior visual, cuyo registro se solicita. Así mismo acepto que la autenticidad del propietario del inmueble para la instalación del elemento de publicidad exterior visual, instalado en la dirección indicada en este formulario. Igualmente manifiesto que en caso de verificarse error, inconsistencia o ilegalidad en los datos suministrados en el presente formato de registro, autorizo la revocación directa de los actos administrativos que registran o autorizan el elemento publicitario aquí referido.

FIRMA DEL PETICIONARIO

Nombre del Peticionario: RICARDO ECHEVERRI GARRIDO	**C.C.** 80.180.903 expedida en Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de enero de 2023 Hora: 12:21:16
Recibo No. AA23224635
Valor: $ 7,200

[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 26 de mayo de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2021, con el No. 02709411 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ICO VALLAS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad hará énfasis en el desarrollo de las siguientes actividades: 1. El diseño, montaje, comercialización y explotación por cuenta propia o como intermediario de terceros, de elementos para publicidad interior y exterior como módulos, mupies, vallas, cuñatas, vallas cercha, vallas tubulares, mogadores, carros valla, bastidores, cajas de luz, pantallas de video, sistemas digitalizados de imágenes, branding arquitectónico y en general cualquier forma con utilización o no de tecnología para instalarse en cualquier otro elemento; 2. Realizar la comercialización, planeación y ejecución por cuenta propia o como intermediario de terceros, de publicidad interior y exterior, en las siguientes locaciones: centros comerciales, peajes, aeropuertos, centros empresariales, portales, amoblamiento urbano, paraderos de buses, estaciones de sistema de transporte masivo, medios de transporte masivo (buses, trenes, cabinas, tranvías, taxis), terminales de transporte, entre otros; 3. Adquirir, arrendar, subcontratar y en cualquier otra forma, negociar con los bienes muebles, vehículos y herramientas necesarias o convenientes para la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de enero de 2023 Hora: 12:21:16
Recibo No. AA23224635
Valor: $ 7,200

[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prestación del servicio de comercialización de medios de publicidad exterior e interior; 4. La elaboración, transformación, mantenimiento y reparación de instalaciones de medios publicitarios (muebles e inmuebles) y puesta en funcionamiento de éstos. Igualmente, la adquisición de repuestos y materiales necesarios para el mantenimiento y reparación de la infraestructura; 5. La elaboración, transformación, mantenimiento y reparación de medios publicitarios digitales y electrónicos y puesta en funcionamiento de éstos; 6. Realizar la comercialización, planeación y ejecución por cuenta propia o como intermediario de terceros, de activaciones BTL, actividades de marca, impulso de ventas, toda clase de espectáculos y en general cualquier actividad de promoción y mercadeo interior y exterior para promover el acercamiento de marca al consumidor final; 7. Realizar la comercialización, planeación y ejecución por cuenta propia o como intermediario de terceros, de planes publicitarios, espacios y tiempos en medios ATL y de comunicación, tales como radio, televisión, prensa, revistas, espacios en otros medios de publicidad, con el fin de informar, entretener y entregar publicidad a públicos específicos; 8. Realizar la implementación, producción y comercialización por cuenta propia o como intermediario de terceros, de espacios publicitarios digitales en video walls, mupies, pantallas led, pantallas lcd, circuitos digitales, digital signage, entre otros, para la difusión de contenidos de toda índole, en redes privadas o públicas, con el fin de informar, entretener y entregar publicidad a públicos específicos a través de internet, como medio para estar conectados en red; 9. Diseño, edición, producción e impresión en general de todo material de piezas publicitarias impresas (lonas, banners, vinilos) y piezas publicitarias digitales (banners digitales, spots, reels)., entre otros; 10. Realización de publicidad en cualquier medio móvil, en desarrollo de su actividad la sociedad ejecutará todos los contratos, negocios y/o actos jurídicos que fueren necesarios y/o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social; 11. La importación de elementos que directa o indirectamente se requieran para el desarrollo del objeto de la sociedad; 12. En general, celebrar todos los contratos, realizar todas las operaciones, llevar a cabo todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para cumplir con los objetos de la sociedad, así como participar en toda clase de licitaciones, convocatorias públicas, concursos públicos y. Privados y celebrar contratos de colaboración empresarial tales como uniones temporales, consorcios y joint venture; 13. Tramitar permisos, registros y demás autorizaciones que deban solicitarse con el fin de desarrollar el

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolutas. El período del suplente será igual al del representante legal y podrá ser reelegido de forma indefinida e igualmente removido en cualquier tiempo. Cuando la asamblea general de accionistas no elija al suplente del representante legal en las oportunidades que deba hacerlo, continuará el elegido en su cargo hasta tanto se efectúe un nuevo nombramiento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Corresponde al representante legal de la sociedad y su suplente: 1. Usar la firma y razón social; 2. Realizar y celebrar cualquier tipo de acto o negocio jurídico o contrato en nombre y representación de la sociedad; 3. Ejecutar todos los actos y contratos acordes a la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios; 4. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante las asociadas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; 5. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; 6. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; 7. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal, si la hubiere; 8. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; 9. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; 10. Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección; 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la asamblea general de accionistas, y fijarles sus funciones y remuneración; 12. Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; 13. Presentar a la asamblea general de accionistas en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de grupo empresarial; 14. Rendir cuentas comprobadas. De su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueron pertinentes, junto con un informe de gestión; 15. Abstenerse de participar, por sí o por interpuesta persona, en interés personal o

de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas en estos casos, el administrador suministrara a este órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión de la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso, la autorización de la asamblea general de accionistas solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad; y 16. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley y la asamblea de accionistas. Parágrafo primero: El representante legal requerirá autorización previa de la junta directiva para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la celebración del acto o contrato. Parágrafo segundo: Para todos los efectos legales y estatutarios, son administradores, el representante legal y su suplente, el liquidador, el factor y quienes, de acuerdo con la ley, sean tenidos como administradores.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 26 de mayo de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2021 con el No. 02709411 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Ricardo Echeverri Garrido	C.C. No. 80180903

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Santiago Arrieta Bernal	C.C. No. 80133205
Suplente	Camilo Andres Rohorquez Medina	C.C. No. 80039687

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de enero de 2023 Hora: 12:21:16
Recibo No. AA23224635
Valor: $ 7,200

[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 11 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2022 con el No. 02909512 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SIRACUSA S A S	N.I.T. No. 900620409 3
Segundo Renglon	Santiago Arrieta Bernal	C.C. No. 80133205
Tercer Renglon	ARRIETA MANTILLA INVERSIONES S A S	N.I.T. No. 900491923 3
Cuarto Renglon	OOH REDES DIGITALES LTDA	N.I.T. No. 900230023 0
Quinto Renglon	Arturo Echeverri Garrido	C.C. No. 80180902

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Enrique Segrera Malo	C.C. No. 73582176
Segundo Renglon	Ricardo Echeverri Garrido	C.C. No. 80180903
Tercer Renglon	ARRIETA MANTILLA INVERSIONES S A S	N.I.T. No. 900491923 3
Cuarto Renglon	OOH REDES DIGITALES LTDA	N.I.T. No. 900230023 0

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de enero de 2023 Hora: 12:21:16
Recibo No. AA23224635
Valor: $ 7,200

[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2,701,829,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7310

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos. Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 30 de marzo de 2022, fecha de envío de información a Planeación : 15 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de enero de 2023 Hora: 12:21:16
Recibo No. AA23224635
Valor: $ 7,200

[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.180.903**

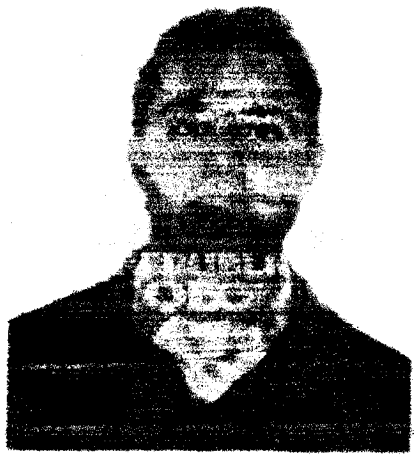
ECHEVERRI GARRIDO

APELLIDOS

RICARDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUL-1981**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**B+**	**M**
ESTATURA	G S RH	SEXO

06-AGO-1999 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00243551-M-0080180903-20100706 **0022**586892A 1 2190788789